INADMOTE REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No 110014003055 2023 00315 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA endosatario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADA: GIOVANNI ANDRES MONROY CASTAÑO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Acredítese la calidad de quien suscribió el endoso en representación de la entidad demandante BBVA, conforme con lo previsto en el art. 663 del C. Co.

2.- Acredite la calidad de quien otorgó poder a la sociedad JJ COBRANZAS.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, la apoderada actora acredite que la dirección electrónica y de notificaciones que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

4- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el documento original base de la ejecución (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

5.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd75ac49c6f71d0807a44d53f4ce032252d1707e99a8572ebeff15e2de53506**

Documento generado en 21/06/2023 01:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica